| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (v), portador de la cedula de ciudadanía No. 14.705.330, expedida en Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** según consta en el Acta 076 del 13 septiembre del 2018, posesionado mediante Acta No. 1807 de 17 de Septiembre del 2018, reelegido mediante Acta No. 136 del 07 de diciembre de 2022, y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA EMPRESA**, y por la otra el Señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.155.904 de Bogotá, representante legal de **ECOINTEGRAL LTDA con NIT N** 830.009.030-3, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de Consultoría, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., dio inicio al **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 2000.46.03.001-2023**, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO".*** **2)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizó los respectivos estudios y documentos previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **3)** Que corresponde al Gerente General de la entidad ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **4)** Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto reglamentario 1082 del 2015, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso es un Concurso de Méritos Abierto, en razón a las actividades a contratarse. **5)** El presupuesto oficial del presente proceso es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 459.000.000) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración,




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

ejecución y liquidación del contrato, suma que incluye el valor que se reconocerá al contratista por la ejecución. Este valor será tenido en cuenta para los efectos legales y fiscales del contrato y será puesto a disposición del mismo por parte de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. CDR 14376 del 08 de marzo de 2023, expedido por el consorcio FIA. Este valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6)** Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Contratación, tanto el proyecto de pliego de condiciones, como los estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co, igualmente toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., ubicada en la Avenida 8 Norte No. 24 AN-147, Barrio Santa Mónica Residencial, de la Ciudad de Santiago de Cali. **7)** Que dentro del otorgado para la presentación de observaciones se presentaron observaciones a las cuales se les dieron respuestas publicadas en la plataforma del SECOP II. **8)** Que se ejecutaron todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección. **9)** Una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, mediante Resolución No. 2000.45.03.095-2023, de fecha abril 12 de 2023, ordenó la apertura del proceso cuyo objeto consiste en la *"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO."*. **10)** Atendiendo la Convocatoria Pública, según consta en el cierre para presentación de ofertas y apertura de propuesta, se presentó una oferta:

| Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|
| Ecointegral LTDA | 17/04/2023 10:41 PM | 457.566.900 COP |
| ANASCOL SAS | 17/04/2023 6:18 PM | 458.594.400 COP |

**11)** Que mediante el informe de evaluación inicial el cual fue publicado en el portal único de contratación, y en el que consta: El ANASCOL SAS y el proponente ECOINTEGRAL LTDA cumplen con las exigencias financieras y organizacionales. El proponente




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

ECOINTEGRAL LTDA., cumple con las exigencias jurídicas y el proponente ANASCOL SAS, debía subsanar el factor jurídico. Los proponentes ANASCOL SAS y ECOINTEGRAL LTDA debían subsanar algunos requerimientos técnicos habilitantes. **12)** Que se procedió a la publicación del informe de evaluación, con el objeto que los proponentes realicen las observaciones y las respectivas subsanaciones. **13)** Que dentro del término del traslado los proponentes se presentaron observaciones al informe de evaluación y subsanaciones por parte de los proponentes. **14)** Que se emitió informe de evaluación final obteniendo que: El ANASCOL SAS, y el proponente ECOINTEGRAL LTDA cumplen con las exigencias financieras y organizacionales. El ANASCOL SAS y el proponente ECOINTEGRAL LTDA., cumplen con las exigencias jurídicas. El proponente ANASCOL SAS, no habilito técnicamente para continuar en el proceso de evaluación. El proponente ECOINTEGRAL LTDA, habilito para continuar en el proceso de evaluación y obtuvo un puntaje de 99 puntos. **15)** Que se realizó la verificación de la oferta económica encontrando que cumple con que no exceda el presupuesto oficial, la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido. **16)** Que el comité evaluador emite informe en el que se concluye que: ***"...*** recomienda la celebración del contrato de consultoría al oferente **ECOINTEGRAL LTDA**, contrato resultante del proceso del Concurso de Méritos **N° 2000.46.03.001-2023**, cuyo objeto consiste en **"**REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO." **17)** Que, el procedimiento realizado y aplicado al presente proceso es el indicado en el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual indica en el numeral 3 que "…una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". **18)** Que, el Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., procedió a adjudicar el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.001-2023**, cuyo objeto consiste en **"**REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO**"**, mediante Resolución No. **2000.45.03.118-2023,** del 03 de mayo de 2023. Por lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "**REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV, EN




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO", de acuerdo a los pliegos de condiciones, anexos, estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor deberá contraer, entre otras, además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., tendrá las siguientes: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., Ejecutar el Objeto Contractual y cumplir oportuna y eficazmente las actividades específicas bajo su propia responsabilidad. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades aprobados por el Supervisor, con el Equipo de Trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos establecidos. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en Municipios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. Acreditar mediante certificación firmada por el Representante Legal o El Revisor Fiscal, si lo tiene, donde informe que se encuentra al día en los últimos seis (6) meses, en el pago de la seguridad social y parafiscales de sus empleados. Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos en la Ley y el Reglamento de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. Justificar por escrito las solicitudes que haga al Supervisor del contrato. Contar con los equipos, materiales, vehículos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hacen parte del objeto contractual. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. Garantizar que




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la consultoría requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el Supervisor deberá aprobar previamente el remplazo. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la consultoría. Las actas deberán ser entregadas a la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., debidamente suscrita por los asistentes. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo que proponga para el efecto. Presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato. Entregar los elementos de bioseguridad correspondientes a su personal a cargo, en el desarrollo de sus actividades objeto del presente contrato con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Dando cumplimiento al artículo 3° numeral 3.2.1. de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el contratista se compromete a través de su personal a cargo, y que cumpla con la ejecución de las actividades con VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., o en el lugar de trabajo en el ejercicio de sus labores que se le hayan asignado. El contratista se compromete a reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar a su personal a cargo o entorno familiar de este último, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes. El contratista se compromete con su personal a cargo a promocionar y conminar las medidas del cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud del personal objeto del contrato, especialmente las relacionadas con los




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

síntomas de enfermedad respiratoria, con el fin de que las autoridades sanitarias encargadas del tema apliquen los protocolos correspondientes. Las demás que le sean asignadas en el Contrato, las contenidas en la Propuesta y las que a juicio la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., o del Supervisión del Contrato se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Desarrollar la labor directamente en los municipios de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad. Así se le haya cancelado parcialmente a la firma consultora, ésta en el evento en que se requiera, deberá realizar los ajustes solicitados para poder dar cumplimiento al objeto contractual. Realizará la presentación ante las Administraciones Municipales objeto del contrato, al Consultor que resulte favorecido dentro de la presente convocatoria, con el objetivo que se le facilite desarrollar las actividades inherentes a la presente consultoría. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., suministrará la información existente en los archivos de la entidad con relación a los diseños de Alcantarillado y PTAR, realizados por consultores contratados por nuestra entidad, lo anterior no exime al Consultor que resulte elegido para realizar la Formulación y/o Ajuste de los documentos PSMV, de realizar sus respectivas investigaciones de campo en el caso que lo requiera, sin exigir un pago adicional por estas actividades realizadas. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.P.S., se obliga a pagar el valor del CONTRATO en la forma y tiempo pactado, el mismo se cancelará mediante actas parciales acorde al avance de la consultoría, según lo especifique la supervisión. Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a pagar al CONTRATISTA el valor del mismo. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto CONTRATADO. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Exigirle que la calidad del servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el pliego de condiciones. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: POBLACIÓN OBJETIVO:** Formulación, actualización y/o ajuste de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, en Centros Poblados del Departamento. Considerando que en el Valle del Cauca existen Centros Poblados que requieren la implementación de un instrumento de planificación para avanzar de forma realista y concreta en el saneamiento y tratamiento de las aguas residuales domésticas, se hace necesaria la contratación por parte de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de una consultoría especializada sobre los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución No. 1433 de 2004 (Modificado parcialmente por el art. 1, Resolución del Min. Ambiente 2145 de 2005), en referencia al contenido mínimo de los PSMV. A continuación, se muestra la población objetivo para la formulación o ajuste de PSMV:




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

| # | MUNICIPIO | PSMV A FORMULAR | PSMV A ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR |
|---|---|---|---|
| 1 | La Cumbre | PSMV Corregimiento de Bitaco | |
| 2 | Palmira | PSMV Corregimiento de Palmaseca | |
| 3 | Bugalagrande | | PSMV Corregimiento El Overo |
| 4 | Bugalagrande | | PSMV Corregimiento de Paila Arriba |
| 5 | Dagua | | PSMV Corregimiento de Borrero Ayerbe |
| 6 | Riofrío | | PSMV Corregimiento El Jagual |

Estos PSMV se formularán articulada o independientemente según se estime técnicamente su conveniencia y conforme a las recomendaciones de la autoridad ambiental y normatividad vigente. Así mismo, se requiere la asesoría y acompañamiento demandado por parte de las Administraciones Municipales para la radicación de los PSMV en referencia, ante la respectiva Dirección Ambiental Regional (DAR), de la CVC. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará: En cumplimiento del contrato se deberá adelantar las actividades necesarias en aras del cumplimiento de las obligaciones y objeto establecido por la entidad, conforme al presente pliego, los estudios previos y anexos que formen parte del expediente del proceso de selección. Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará **1.** Realizar la verificación de la necesidad y/o estado actual del PSMV, con las Administraciones Municipales o Empresas Prestadoras del Servicio de Alcantarillado. **2.** Para la formulación, ajuste y/o actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en las áreas urbanas, se deberá dar cumplimiento por parte del Consultor a lo dispuesto en la Resolución 1433 del 27 de diciembre de 2004 y demás normatividad que la modifique o sustituya. **3.** Para la formulación, ajuste y/o actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de los corregimientos consignados como población objetivo, el consultor deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución No. 1433 de 2004, y el contenido mínimo de los PSMV, ajustado por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y socializado en la




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Reunión Realizada el pasado 17 de Noviembre de 2021, cuyo objetivo fue "Realizar Jornada de Articulación y Trabajo Conjunto Alrededor de los Instrumentos de Planificación, Comando y Control – PSMV, a Solicitud de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.", de la cual se anexan las memorias. **4.** Caracterización de vertimientos (toma de muestras y análisis): El número de muestras de laboratorio que se requieran son el resultado del análisis de información existente, previa concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y el supervisor del contrato; para esto, el consultor deberá realizar un diagnóstico previo Las caracterizaciones deberán adelantarse a partir de muestreos compuestos de 24 horas, ya que el monitoreo en estas condiciones permitirá observar el comportamiento de los caudales, y realizar un análisis de infiltración y conexiones erradas, información que debe ser incluida en el diagnóstico del PSMV. Los parámetros objeto de monitoreo son los establecidos en la Resolución 631 de 2015 —Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. La ejecución de las jornadas de monitoreo y análisis deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM. **5.** Caracterización de fuentes receptoras: Para el muestreo y análisis de laboratorio en fuentes superficiales, se determinan dos tomas de muestras por cada punto de vertimiento existente (antes del vertimiento y después del vertimiento). Sin embargo, estos puntos de deberán ser verificados previamente en campo y serán aprobados por parte de la supervisión del contrato. Los parámetros mínimos a analizar son: pH, oxígeno disuelto, temperatura, alcalinidad total, conductividad eléctrica, Turbiedad, DBO5, DQO, Nitrógeno Amoniacal, nitritos, nitratos, Nitrógeno total, ortofosfatos, fósforo, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, sólidos disueltos totales, alcalinidad, dureza total, grasas y aceites, coliformes totales y fecales. **6.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 de la Resolución 0330 de 2017. y de contar con información histórica de línea base sobre la caracterización del agua residual cruda que permita un adecuado diseño de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales — PTAR, dentro de los planes de acción del PSMV, se deberá incluir la realización como mínimo, de una caracterización anual de las descargas de aguas residuales, Sin embargo, los parámetros a evaluar en la caracterización a presentar a la C.V.C., de manera anual serán los indicados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 (con laboratorios acreditados por el IDEAM). **7.** Estos documentos PSMV, se formularán y/o ajustarán articuladamente con las distintas entidades del ámbito local y departamental, involucradas en la solución de los problemas de saneamiento presentes en cada localidad objeto del contrato. Teniendo en cuenta la normatividad vigente. **8.** Así




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

mismo, en caso de requerirse por parte de las Administraciones Municipales correspondientes, se prestará asesoría y acompañamiento para la radicación de los documentos PSMV, formulados y/o ajustados, ante la respectiva entidad competente. **9. Actividades Complementarias: 1.** Realizar una reunión de presentación del equipo de trabajo y metodología a implementar para su ejecución, ante el Supervisor del contrato. **2.** Elaborar y entregar el Plan de Trabajo, con los tiempos efectivos de ejecución del trato, a escala de tiempo en semanas, para revisión y aprobación del Supervisor del contrato. **3.** Realizar reunión con la autoridad ambiental responsable de la revisión y aprobación de los documentos PSMV, encaminada a la presentación del alcance del contrato y los municipios objeto del mismo. **4.** Realizar reuniones con las administraciones municipales y entidades prestadoras de servicios de alcantarillado en los municipios objeto del contrato, para socialización de acciones a realizar en el municipio, así como concertación de actividades. **5.** Reuniones en los diferentes municipios con los principales actores responsables de velar por la formulación, ajuste, ejecución, seguimiento y control de las actividades definidas a corto, mediano y largo plazo en el los PSMV objeto del contrato, esto a fin de contar con un Plan de acción concertado. **6.** Socialización ante cada administración municipal del documento final PSMV a radicar, con acompañamiento de la entidad ambiental y la entidad operadora de los servicios públicos en cada municipio, así como el Supervisor del contrato. **7.** Reuniones con las entidades competentes, que se vean inmersas como posibles fuentes de financiación o sean responsables de velar por la ejecución de las actividades definidas a corto, mediano y largo plazo en el Plan de Acción del documento PSMV, para concertar el Plan Financiero. **8.** Socialización ante las entidades competentes, del Plan Financiero (Plan de Acción) a consignarse en el documento PSMV, a ser radicado ante la autoridad ambiental. **PRODUCTOS.** El contratista deberá entregar a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., lo siguiente: El operador logístico que desarrollará el proyecto deberá entregar a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., lo siguiente: La logística del plan de trabajo, actividades detalladas, y cronograma, los cuales deben estar en concordancia con las temáticas establecidas; y presupuesto. Lo anterior debe ser entregado en medio físico y magnético. **PRODUCTO 1.** Entregar el Plan de Trabajo y cronograma de actividades aprobado por el Supervisor del contrato. **PRODUCTO 2.** Documento, original y dos (2) copias, en medio impreso y digital de cada uno de los dos (2) PSMV formulados, ajustados y/o actualizados individualmente para los centros poblados consignados en la población objetivo del contrato, citados a continuación:




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

| # | MUNICIPIO | PSMV A FORMULAR | PSMV A ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR |
|---|---|---|---|
| 1 | La Cumbre | PSMV Corregimiento de Bitaco | |
| 2 | Palmira | PSMV Corregimiento de Palmaseca | |

**PRODUCTO 3.** Documento, original y dos (2) copias, en medio impreso y digital de cada uno de los cuatro (4) PSMV, ajustados y/o actualizados individualmente para los centros poblados consignados en la población objetivo del contrato, citados a continuación:

| # | MUNICIPIO | PSMV A FORMULAR | PSMV A ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR |
|---|---|---|---|
| 1 | Bugalagrande | | PSMV Corregimiento El Overo |
| 2 | Bugalagrande | | PSMV Corregimiento de Paila Arriba |
| 3 | Dagua | | PSMV Corregimiento de Borrero Ayerbe |
| 4 | Riofrío | | PSMV Corregimiento El Jagual |

**PRODUCTO 4.** Informe final, original, en medio impreso y digital, que consolide las acciones realizadas para el desarrollo de los productos 2 y 3, con sus respectivos soportes (actas de reunión, listados de asistencia, registros fotográficos, oficios emitidos, etc.); así como la entrega de una USB que contenga la totalidad de los documentos PSMV formulados, ajustados y/o actualizados, objeto del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 457.566.900) M/Cte., que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., pagará al consultor mediante la siguiente forma de pago: **Primera Cuota** equivalente al 20% del valor total del contrato, el cual se pagará con la aprobación de la Propuesta Metodológica de Trabajo, Equipo de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades, deberán estar aprobada por parte del Interventor y/o Supervisor. **Segunda Cuota** equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto N° 2 correspondiente a la formulación de dos (2) documentos PSMV, según lo consignado en




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

el ítem 2.4 del presente escrito, y presentación de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Tercera Cuota** equivalente al 35% del valor total del contrato, el cual se pagará con la entrega del Producto N° 3 correspondiente al ajuste de cuatro (4) documentos PSMV de las localidades descritas en el ítem 2.4, y presentación de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cuarta Cuota** equivalente al 5% del valor a la entrega del informe final mencionado en el Producto N° 4, donde se consolidan las acciones realizadas para el desarrollo de los productos 2 y 3, y la totalidad de productos que soporten estas acciones. **Pago Final** equivalentes al 5% del valor total del contrato, el cual se pagará con la liquidación del contrato

| PRODUCTO | PESOS EN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO (%) |
|---|---|
| **Producto 1** | **20%** |
| **Producto 2** | **35%** |
| **Producto 3** | **35%** |
| **Producto 4** | **5%** |
| **Liquidación** | **5%** |

Las actas para pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las actividades, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por Supervisor y Vallecaucana de aguas S.A.E.S.P., las pagará dentro de los treinta (30) díascalendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamaciónjudicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). *En el valor pactado del contrato, se tienen incluidos entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e*




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

*indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo, equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones en que haya lugar, en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con la ejecución del contrato. Cada pago deberá ir acompañado de la constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal de sí, y de sus empleados, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.* **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad de Recursos: CDR N° 14376 del 08 de marzo de 2023. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. *En el valor pactado se entienden incluidos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.* **QUINTA. PLAZO.** La consultoría debe de llevarse a cabo en un plazo de ejecución de SEIS (06) meses contados a partir del acta de inicio y hasta la liquidación de las obras, que se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **SEXTA. PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría de la empresa. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del Gerente General o a quien este delegue. **OCTAVA. CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., avalada a través del supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A. CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento **D. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** El pago de las primas y demás gastos que se ocasionen por la constitución y/o ampliación de las pólizas corren por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor de contrato o se prorrogue su vigencia, deberá aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y/o la vigencia de la garantía única, respectivamente, según sea el caso. **DECIMA: DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO:** La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, las multas serán equivalentes a dos días de salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato. Resulta procedente la




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

acumulación no solo al cumplimiento de la obligación debida, sino al reconocimiento a los perjuicios que causa su tardanza. **DECIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 20% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. El CONTRATISTA autoriza a la empresa para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993, y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **DECIMA TERCERA**: **CESION**: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante de ser aprobado por la entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar. **DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **PARAGRAFO:** La contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por la Dirección Técnica, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que la contratista renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA SEXTA: AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **DECIMA SEPTIMA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato, hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a través de la Dirección Técnica y los profesionales de apoyo a la supervisión, a que haya lugar. En todo caso el supervisor del contrato deberá ceñirse a las funciones que señala la ley y en el Manual de Gestión de Proyectos (Manual de Supervisión e interventoría de la entidad). El supervisor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a las leyes que regulen la materia. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la ejecución contractual y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. En consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato. **VIGESIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. **2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

únicamente el recurso de reposición; el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución contractual; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la ejecución contractual. **VIGESIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y adendas. 3) Certificado de Disponibilidad de recursos expedido por el consorcio FIA 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.04.001-2023 | | |
| **Valor** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($ 457.566.900) **M/Cte.** | | |
| **Contratante** | Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | **ECOINTEGRAL LTDA** | NIT | 830.009.030-3 |

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **EL CONTRATANTE** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **MOISES CEPEDA RESTREPO**<br>Gerente<br>**VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** | **ECOINTEGRAL LTDA**<br>R.L. Luis Enrique Gómez Blanco<br>**CC.** 19.155.904 de Bogotá |
| Avenida 8 Norte No 24AN-147. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (v) | Dirección del contratista<br>Ac 13 4 49 Of. 707<br>Bogotá |
| PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929 | Teléfono 6058475 - 6058415 |
| contacto@eva.gov.co | email:<br>direccionadministrativa@ecointegral.net |

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGESIMA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para efectos de notificación la dirección de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. será Avenida 8 norte No 24AN-147 Barrio Santa Mónica.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II**

**Reviso:** Luis Eduardo Pineda Alzate, director Jurídico
**Proyectó:** Claudia Lorena Mejía Parra – Abogada Contratista
**Aprobaron:** Los firmantes




© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD